

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto dictando reglas para la aplicación á los Cuerpos de la Guardia Civil y de Carabineros de las reformas de la ley de Bases de reorganización del Ejército.—Página 710.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo que los Generales de división D. Ricardo Morales y Yagüero, D. Juan Pereyra Morante, D. Germán Brandeis Gleichauf, D. José Centaño y Anchorena y D. Fernando Jáudenes y Gómez, cesen en los mandos ó cargos que vienen desempeñando, quedando en concepto de disponibles.—Página 710.

Otro nombrando General de la cuarta División al General de división D. Manuel Prieto y Valero.—Página 710.

Otro ídem íd. de la séptima División al General de división D. Rafael Peralta y Maroto.—Página 710.

Otro ídem íd. de la décima División al General de división D. Joaquín Martínez y García.—Página 710.

Otro ídem íd. de la duodécima División al General de división D. Agustín de Cascajares y Pareja.—Página 710.

Otro ídem íd. de la decimoquarta División al General de división D. Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndes Valdés, actual Gobernador militar de Valladolid.—Páginas 710 y 711.

Otro ídem íd. de la decimoquinta División al General de división D. Ricardo Burquets y Lana.—Página 711.

Otro ídem General de la segunda División de Caballería al General de división don Miguel Nuñez de Prado y Rodríguez.—Página 711.

Otro ídem íd. de la tercera División de Caballería al General de división D. Wenceslao Belló y Palao.—Página 711.

Otro ídem Gobernador militar de Mallorca al General de división D. Joaquín Bacheo y Yanguas.—Página 711.

Otro ídem íd. íd. de Menorca al General de división D. Francisco Salavera y Salvador.—Página 711.

Otro confirmando en los mandos que venían ejerciendo de las Divisiones que han variado de numeración, á los Generales don Enrique Barreiro y del Riego, de la un-

decimo; D. Carlos Prendergast y Roberts, Marqués de Prado Alegre, de la décimotercia, y D. Francisco Cirujeda y Cirujeda, de la decimosesta.—Página 711.

Otro disponiendo que los Generales en situación activa que mandan actualmente las nueve primeras Divisiones orgánicas y no hayan sido designados por los Reales decretos de esta fecha para ejercer otros mandos, se consideren confirmados en los suyos respectivos, aunque varíe la composición de alguna de dichas unidades.—Página 711.

Otro disponiendo cese en el cargo de Secretario de la Dirección General de Carabineros el General de brigada D. José Blanco y Castro.—Página 711.

Otro nombrando Secretario de la Dirección General de Carabineros al General de brigada D. Ignacio Sánchez y Márquez.—Página 711.

Otro disponiendo cese en el cargo de Secretario de la Dirección General de la Guardia Civil, y quede en concepto de disponible, el General de brigada en situación de primera reserva D. Francisco Amayas y Díaz.—Página 711.

Otro nombrando Secretario de la Dirección General de la Guardia Civil al General de brigada D. Feliciano de Francisco y López.—Página 711.

Otro disponiendo cese en el mando de la segunda Brigada de Infantería de la primera División y pase á situación de primera reserva, el General de brigada don Manuel Figueras y Santa Cruz.—Página 711.

Otro nombrando General de la segunda Brigada de Infantería de la primera División al General de brigada D. Francisco Alvarez y Rivas, que actualmente manda la segunda Brigada de Infantería de la décimotercia División.—Página 711.

Otro ídem íd. de la segunda Brigada de Infantería de la décimotercia División al General de brigada D. Manuel Montero Navarro, que actualmente manda la segunda Brigada de Infantería de la quinta División.—Página 711.

Otro ídem íd. de la segunda Brigada de Infantería de la quinta División al General de brigada D. Adolfo Pocrull y Aguado.—Página 711.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería don Eduardo Castell y Ortuño.—Páginas 711 y 712.

Otro nombrando Inspector de Sanidad Militar de la segunda Región al Inspector Médico de primera clase D. José Zapico Alvarez.—Página 712.

Otro ídem íd. íd. de la cuarta Región al Inspector Médico de primera clase don Casto López Brea y Ortiz de Angulo, actual Inspector de Sanidad Militar de la segunda Región.—Página 712.

Otro ídem Jefe de Sección de este Ministerio al Inspector Médico de segunda clase D. Federico Urquidí y Albillo.—Página 712.

Otro concediendo el empleo de General de brigada en la situación de primera reserva al Coronel de Estado Mayor D. Leopoldo Fuentes Bustillo y Cueto.—Página 712.

Otro autorizando á la Pirotecnia Militar de Sevilla para adquirir de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, de Lugones, los kilogramos de latón que se indican para vainas de cartuchetas Mauser, envueltas de balas y espaldas de la expresada cartucheta.—Página 712.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Julio del corriente año.—Página 712.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 712.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Vicesecretario de las Audiencias Provinciales de Badajoz, Santa Cruz de Tenerife, Avila, Jaén y Almería.—Página 712.

Ídem íd. íd. la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.—Página 713.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando á D.^a Francisca Ruiz Vallejo, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 713.

Anunciado á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tarragona.—Página 713.

Anunciando haberse adicionado las Escuelas de Bozoo (Burgos) y Nievares Villaviciosa (Oviedo) á aquellas que deben proveerse por concurso de ingreso de interinos.—Página 713.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Apro-

bando el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal que partiendo del De Carcabuey á Zagrilla y pasando por esta aldea termine en el de Priego al Esparragal.—Página 713.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones marítimas.—Apobando con carácter definitivo el proyecto de itinerarios de las Compañías navieras Ilesña Marítima y La Marítima, publicado en la GACETA de 17 de Julio del año actual.—Página 714.

ABASTECIMIENTOS.—Subsecretaría.—Fijando las cantidades de sustitivo de gasolina A. N. C. número 2, cuyo consumo máximo autoriza este Departamento para el mes actual.—Página 714.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUN-

CIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y Banco de España (Fontevédras). SATORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Desestimando las reclamaciones formuladas á la relación de destinos publicada en la GACETA de 20 de Agosto próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Continuación del escalafón del personal del Cuerpo de Vigilancia.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de las modificaciones, alteraciones, bajas, altas, etc., ocurridas en el escalafón general del Magisterio, correspondientes á la provincia de Lérida.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Julio del año actual.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem íd. durante el mes de Julio del corriente año.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Julio del año actual.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 20 y 21.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de Bases para la reorganización del Ejército de 29 de Junio último, consigna preceptos que han de aplicarse á los Cuerpos de la Guardia Civil y Carabineros, unos por determinarlos taxativamente la nueva Ley y otros por referirse á todos los Cuerpos del Ejército, entre los que figuran los expresados, y con objeto de llevar á la práctica las disposiciones contenidas en dichos preceptos, algunas de las cuales, como las relativas á sueldos y haberes, han de tener su efecto á partir de 1.º de Julio, según determina el artículo 2.º de la citada Ley, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto Real decreto.

Solórzano, 10 de Septiembre de 1918.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Cuerpos de la Guardia Civil y Carabineros se remontarán, con arreglo al inciso i) de la base 7.ª, en un depósito central, aumentando á un noveno la gratificación de remonta en la Península, Baleares y Canarias y rebajando á un séptimo la señalada para África.

Art. 2.º El apartado 1.º de la base 8.ª, «Beneficios para el pá.º á la reserva ó

retiro», es aplicable en toda su integridad á ambos Cuerpos.

Art. 3.º Según el segundo apartado de la misma base, «Ayudantes», á los Directores generales de la Guardia Civil y Carabineros les corresponderán tres Ayudantes; á los Generales Secretarios de las Direcciones, un Ayudante, y á los Generales de brigada, otro, todos ellos de los Cuerpos respectivos, y de los empleos de Teniente Coronel y Comandante para los Tenientes Generales y Generales de división, y de Comandante para los de Brigada, siendo aplicables á estos destinos los incisos d) y e) de dicho apartado y base.

Art. 4.º También se aplicarán á ambos Cuerpos: los incisos f) al i) y k) al m) del concepto, «Situación de Generales, Jefes y Oficiales», de la base 8.ª; los incisos n) y o) comprendidos bajo el epígrafe «Plantillas», de la misma base, formando parte del Estado Mayor General del Ejército los Generales á que los mismos se refieren; el párrafo primero del inciso d) del concepto 1.º de la base 9.ª, «Categorías», y todo el apartado 2.º de la misma, «Ascensos»; la base 10 Integra, «Recompensas», y los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y i) de la base 11, «Sueldos, haberes y devengos», así como la base adicional.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que los Generales de división, en situación de primera reserva, D. Ricardo Morales y Yagüero, don Juan Pereyra Morante, D. Germán Brandeis Gleichauf, D. José Centaño y Anchoarena y D. Fernando Jaudenes y Gómez, cesen en los mandos ó cargos que vienen desempeñando; quedando en concepto de disponibles, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcancen la edad seña-

lada en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar General de la cuarta División al General de división don Manuel Prieto y Valero.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar General de la séptima División al General de división don Rafael Peralta y Maroto.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar General de la décima División, al General de división don Joaquín Martínez y García.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar General de la duodécima División, al General de división D. Agustín de Cascajares y Pareja, que actualmente manda la séptima División.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar General de la duodécima División, al General de división D. Bernardo Alvarez del Manzana y Menéndez Valdés, actual Gobernador Militar de Valladolid, en comisión.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar General de la décimoquinta División al General de división D. Ricardo Burguete y Lana.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar General de la segunda División de Caballería al General de división D. Miguel Núñez de Prado y Rodríguez.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar General de la tercera División de Caballería al General de división D. Wenceslao Bellod y Palao.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Mallorca al General de división don Joaquín Pacheco y Yanguas.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Menorca al General de división D. Francisco Salavera y Salvador.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en confirmar en los mandos que venían ejerciendo de las Divisiones que han variado de numeración, á los Generales D. Enrique Barreiro y del Riego, de la undécima; D. Carlos Prendergast y Roberts, Marqués de Prado Alegre, de la décimotercia, y D. Francisco Cirujeda y Cirujeda, de la décimosexta.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en disponer que los Generales en situación activa que mandan actual-

mente las nueve primeras Divisiones orgánicas y no hayan sido designados por Mis Decretos de esta fecha para ejercer otros mandos, se consideren confirmados en los suyos respectivos, aunque varíe la composición de algunas de dichas unidades.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en disponer que el General de brigada D. José Blanco y Castro, cese en el cargo de Secretario de la Dirección General de Carabineros.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección General de Carabineros al General de brigada D. Ignacio Sánchez y Márquez.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en disponer que el General de brigada en situación de primera reserva D. Francisco Amayas y Díaz cese en el cargo de Secretario de la Dirección General de la Guardia Civil y quede en concepto de disponible con el sueldo entero de su empleo hasta que alcance la edad señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección General de la Guardia Civil al General de brigada D. Feliciano de Francisco y López.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Manuel Figueras y Santa Cruz cese en el mando de la segunda Brigada de Infantería de la primera División y pase á la situación de primera reserva, por haber cumplido la edad que determina la Ley de 29 de Junio último; quedando en concepto de disponible con el sueldo entero de su empleo hasta que alcance la edad señalada en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de Infantería de la primera División, al General de brigada don Francisco Alvarez y Rivas, que actualmente manda la segunda Brigada de Infantería de la décimotercia División.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de Infantería de la décimotercia División, al General de brigada D. Manuel Montero Navarro, que actualmente manda la segunda Brigada de Infantería de la quinta División.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de Infantería de la quinta División, al General de brigada don Adolfo Pocarull y Aguado.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 12 de la escala de su clase, D. Eduardo Castell y Ortuño, que cuenta la antigüedad de 18 de Agosto de 1913,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la situación de primera reserva de D. Manuel Figueras y Santa Cruz.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Eduardo Castell y Ortuño.

Nació el 12 de Julio de 1861. Ingresó en el servicio como Alumno de la Academia de Infantería el 2 de Septiembre de 1878, obteniendo reglamentariamente el empleo de Alférez de dicha Arma en 9 de Julio de 1881.

Ascendió á Teniente el 13 de Mayo de 1887, á Capitán en 27 de Noviembre de 1895, á Comandante en 27 de Septiembre de 1896, á Teniente Coronel en 30 de Abril

a 1908 y á Coronel en 18 de Agosto de 13.

Sirvió, como subalterno, en el Regimiento de Granada, en el de Wad-Rás, en el Batallón de reserva de Tarancón, en el segundo Batallón del Regimiento de Córdoba, en el Batallón depósito de Cazadores número 1, en el Regimiento Reserva de Tarancón y en el Regimiento de Castilla; de Capitán, en Cuba, en el primer Batallón del último citado Regimiento; de Comandante, en la citada isla, de Ayudante de Campo del General D. Cándido Hernández de Velasco, y en la Península en la Caja de recluta de Hellín, en la zona de Albacete y en la Comisión mixta de Reclutamiento de Cuenca; de Teniente Coronel, en la Península, en los Regimientos de San Fernando y Murcia; en Melilla, á las órdenes del Capitán general del territorio, en el Regimiento de Extremadura como agregado y en el de Saboya, y en Larache, en este último Regimiento.

De Coronel ha ejercido con acierto el mando del Regimiento de Saboya desde Julio de 1913 en Tetuán y en la Península, y en él continúa.

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio.

Tomó parte de Capitán y Comandante en la última campaña de Cuba (dos años y tres meses), alcanzando las recompensas siguientes:

Cruz de primera clase del Mérito Militar roja, por el combate de Lavori el 11 de Febrero de 1896.

Dos cruces de primera clase del Mérito Militar, pensionadas, por la acción de Guaval el 22 de Mayo de 1896 y el combate de Paso de la Isabela el 20 de Agosto del mismo año.

Empleo de Comandante, por la acción de Casas y Tumba el 27 de Septiembre de 1896.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar roja, por las operaciones á que asistió durante el mes de Diciembre de 1896.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar roja, pensionada, por el combate de Cabezas del río Hando el 18 de Marzo de 1897.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por los combates de Iemas del Inglés, Santo Paulo y Aranjuez los días 27 y 28 de Noviembre de 1897.

Medalla de Cuba.

Asistió de Teniente Coronel á las operaciones llevadas á cabo en Africa en la zona de Melilla en el año 1912, en las de Larache en 1913 y 1914, y de Coronel á las efectuadas en la zona de Ceuta-Tetuán en 1914, 1915 y 1916, obteniendo las recompensas siguientes:

Cruz de segunda clase del Mérito Militar roja, por servicios de campaña en 1913, en Melilla.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar roja, pensionada, por servicios de campaña en 1913, en Larache.

Empleo de Coronel por servicios de campaña en Larache en 1913.

Cruz de tercera clase del Mérito Militar roja, por servicios de campaña y operaciones realizadas en la zona de Larache desde el 1.º de Enero á fin de Abril de 1914.

Dos cruces de tercera clase del Mérito Militar rojas, pensionadas, por los servicios de campaña y operaciones á que asistió en la zona de Ceuta-Tetuán, desde el 1.º de Mayo de 1914 al 30 de Abril de 1915 y desde el 1.º de Mayo al 30 de Junio de 1916.

Es Caballero Placa de la Orden de San Hermenegildo.

Cuenta treinta y nueve años y once

meses de efectivos servicios, de ellos treinta y siete años y un mes de Oficial, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la segunda Región al Inspector Médico de primera clase D. José Zapico Alvarez.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región al Inspector Médico de primera clase D. Casto López-Brea y Ortiz de Angulo, actual Inspector de Sanidad Militar de la segunda Región.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al Inspector Médico de segunda clase D. Federico Urquidí y Albillo.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Estado Mayor D. Leopoldo Fuentes Bustillo y Cueto, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último, para optar á los beneficios consignados en la base 8.ª de su anejo número 1,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada en la situación de primera reserva, con la antigüedad del día 1.º del corriente mes, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

Con arreglo á lo que determina el apartado 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y á lo prevenido en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Pirotecnia Militar de Sevilla para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, adquiera de la Sociedad Industrial Astu-

riana Santa Bárbara, de Lugones, 419.340 kilogramos de latón en bandas, para vainas de cartuchería Mauser; 148.524 kilogramos de latón en discos, para envueltas de balas, y 49.062 kilogramos de latón en bandas, para cápsulas de la expresada cartuchería, al precio de 660 pesetas los 100 kilogramos de latón en discos para vainas y balas, y de 650 pesetas los 100 kilogramos de latón en bandas; satisfaciéndose el importe de la referida adquisición, ascendente á 3.687.087 pesetas, con cargo á los fondos consignados á la citada fábrica en el vigente Plan de labores del Material de Artillería.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Julio último. (Véase Aneco número 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cristianía, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Segundo Martínez, á bordo del «Sjostada», que residía ó tenía su familia en Puerto de Águilas.

Juan González, á bordo del vapor «Hvalen», natural de Málaga, en 1.º de Mayo de 1893.

Rafael Míguez Sánchez (6 Rafael S. Míguez), á bordo del «Stabil».

Rafael Rodríguez Roldán, á bordo del «Stabil», que residía en Sevilla, calle de San Luis, 2.

Angel Fernández, á bordo del «Drot», que residía en Sobrado (Coruña).

Madrid, 9 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, por salida á otro destino de D. Luis Torras Salazar, que con carácter interino la ser-

vfa, y debiendo ser provista con igual carácter, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal que lo soliciten, dándose preferencia entre los mismos al orden de numeración en su escala, y si hubiera más de una á los de la más antigua, se anuncia por el término de diez días para que dentro de este plazo, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los referidos Aspirantes, dirigiendo sus instancias á este Ministerio.

Madrid, 9 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario interino, Salvador Raventós.

Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por salida á otro destino de don José María Olmedo, que con carácter interino la servía, y debiendo ser provista con igual carácter, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal que lo soliciten, dándose preferencia entre los mismos al orden de numeración en su escala, y si hubiera más de una á los de la más antigua, se anuncia por el término de diez días para que dentro de este plazo, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los referidos Aspirantes, dirigiendo sus instancias á este Ministerio.

Madrid, 9 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario interino, Salvador Raventós.

Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Avila por promoción de D. Luis Cid que la servía, y debiendo ser provista con carácter interino, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en aspirantes á la judicatura y al Ministerio Fiscal que lo soliciten, dándose preferencia entre los mismos al orden de numeración en su escala, y si hubiera más de una, á los de la más antigua, se anuncia por el término de diez días, para que dentro de este plazo, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los referidos aspirantes, dirigiendo sus instancias á este Ministerio.

Madrid, 11 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario interino, Salvador Raventós.

Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén por promoción de D. José Anguita Sánchez que la servía, y debiendo ser provista con carácter interino, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en aspirantes á la judicatura y al Ministerio Fiscal que lo soliciten, dándose preferencia entre los mismos al orden de numeración en su escala, y si hubiera más de una, á los de la más antigua, se anuncia por el término de diez días, para que dentro de este plazo, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los referidos aspirantes, dirigiendo sus instancias á este Ministerio.

Madrid, 11 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario interino, Salvador Raventós.

Vacante la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Almería, por promoción de D. Vicente Tomás y Palao, que la servía, y debiendo ser provista con carácter interino, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal que lo soliciten, dándose preferencia entre los mismos al orden de numeración en su escala, y si hubiera más de una á los de la más antigua, se anuncia por el término de diez días para que dentro de este plazo, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los referidos Aspirantes, dirigiendo sus instancias á este Ministerio.

Madrid, 11 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario interino, Salvador Raventós.

En el Juzgado de primera instancia de Navalcarnero se halla vacante, por defunción de D. José de la Morena, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario interino, Salvador Raventós.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras, de Ciudad Real, con el sueldo que actualmente disfruta, por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase, á doña Francisca Ruiz Vallecillo.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1918.—El Director general, Gascón Marín.
Señor Rector de la Universidad Central.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Francisca Ruiz Vallecillo.

Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, nombrada por Real orden en virtud de oposición, cargo que ha desempeñado desde 1.º de Enero de 1918.

Ha tenido acumulada la asignatura de Geografía por acuerdo del Claustro de Profesoras de dicha Escuela.

Es Maestra Superior.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General anuncia á con-

curso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tarragona, situada en la plaza de los Artilleros.

Las instancias se presentarán en el improrrogable término de quince días en las Secciones de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 37 y 88 del Estatuto general, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones, y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingreso por oposición.
- 2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional, para Direcciones de graduadas.
- 3.ª Mayor categoría en el escalafón general.
- 4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.ª Número en el escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las anunciadas en cada concurso especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan aquella que no cumpla esta advertencia.

Madrid, 7 de Septiembre de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Habiendo comunicado las Secciones de Burgos y Oviedo que deben adicionarse á la relación de Escuelas que deben proveerse por concurso de ingreso de interinos las de Bozoo (Burgos) y Nievares-Villaviciosa (Oviedo),

Esta Dirección General hace público que quedan incluidas, á fin de que por oficio puedan solicitarse por los Maestros interesados.

Madrid, 10 de Septiembre de 1918.—El Director general Gascón Marín.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. G.), conforme con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se apruebe el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal que, partiendo

del de Carcabuey á Zagrilla y pasando por esta aldea, termine en el de Priego al Esparragal.

Lo que de Real orden comunicada partici-
pito á V. S. para su conocimiento y
efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid, 19 de Agosto de 1918.—El Direc-
tor general, L. Barcala.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Visto el expediente instruido con mo-
tivo de la instancia elevada á este Minis-
terio por D. Antonio Ferragut y D. Juan
F. Taltavull, Directores, respectivamente,
de las Compañías Islaña Marítima y La
Marítima, concesionarias de los servicios
comprendidos en el cuadro C, segundo
grupo, «Balears», anexo al artículo 17
de la Ley de 14 de Junio de 1909, en so-
licitud de autorización para que, combi-
nadas las dos Compañías, puedan des-
empeñar todos los servicios con arreglo
á los itinerarios presentados, utilizando
al efecto indistintamente los buques de
la una y de la otra y sin alterar la sub-
vención que cada una de ellas percibe:

Resultando que los solicitantes aducen
en apoyo de su petición.

1.º Que con este proyecto de itine-
rarios, lejos de perjudicarse el interés pú-
blico y el del comercio del archipiélago
balear resultarán favorecidos, puesto que
la isla de Menorca, que sólo tiene en la
actualidad comunicación con Mallorca y
Barcelona, tendrá directamente con
Ibiza y Valencia ó indirectamente con
Alicante, á más de resultar favorecida
dicha isla por la combinación del trans-
bordo en Palma para Barcelona en el
rápido del domingo; y

2.º Que la isla de Ibiza tendrá más
equidistantes las dos comunicaciones,
con lo cual, además de evitarse que coin-
cidan en una misma noche los dos vapo-
res en el puerto, como actualmente ocu-
rre, serán más fáciles las operaciones de
carga y descarga y podrán hacerse éstas
en horas más hábiles:

Resultando que por orden de la Direc-
ción General fecha 14 de Julio último se
dispuso la publicación en la GACETA DE
MADRID de los referidos itinerarios para
que en el plazo máximo de quince días
informaran sobre los mismos los Minis-
terios de Gobernación, Guerra y Marina,
así como las Cámaras de Comercio y Agrí-
colas de Palma, Ibiza, Barcelona, Valen-
cia y Alicante, y posteriormente la de
Menorca:

Resultando que con fecha 27 del mismo
mes propuso el Director de la Islaña Ma-
rítima que el vapor de Palma á Ciudadela
saliera de Palma á las seis y treinta de
la tarde en vez de las ocho y treinta de la
noche, modificación solicitada por el Ad-
ministrador de Correos de Palma y otras
entidades, y con lo cual, la salida de Ciu-
dadela para Alcudia podría realizarse al
día siguiente, evitándose al propio tiem-
po el peligro de que el pasaje de Menorca
dejara de enlazar con el correo de la Pue-
bla á Palma:

Resultando que el Ministerio de la Go-
bernación, así como las Cámaras de Co-
mercio de Alicante y Menorca, únicas en-
tidades que han acudido á la informa-
ción, han manifestado su conformidad
con la aprobación de los itinerarios de
referencia:

Vista la Real orden de la Presidencia
del Consejo de Ministros, fecha 16 de No-
viembre último, previniendo que las dis-

posiciones generales que se publiquen en
la GACETA DE MADRID, ya emanen de los
diferentes Ministerios ya de las Direccio-
nes Generales, sea obligatorio su cumpli-
miento para todas las Autoridades que
dependan de los respectivos Ministerios,
sin necesidad de comunicárselas particu-
larmente:

Visto el Real decreto de 26 de Abril y
la Real orden de 1.º de Mayo últimos, fa-
cultando al Ministerio de Fomento para
delegar en los Directores generales la
firma de los expedientes que no estén
comprendidos en las excepciones que las
mismas Soberanas disposiciones esta-
blecen:

Vistos los artículos 17 de los contratos
celebrados por el Estado con la Islaña
Marítima y La Marítima:

Considerando que son atendibles las
razones expuestas por las dos citadas
Compañías, con tanto más motivo cuanto
que ninguna de las entidades invitadas
al efecto han hecho observaciones en con-
trario ó que aconsejen modificar el pro-
yecto de itinerarios de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad
con lo propuesto por la Dirección Gene-
ral de Comercio, Industria y Trabajo, ha
tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe con carácter defi-
nitivo el proyecto de itinerarios publica-
do en la GACETA DE MADRID correspondien-
te al día 17 de Julio último, sin más
variación que la interesada por el Admi-
nistrador de Correos y otras entidades de
Palma de Mallorca, ó sea que el vapor
que sale de este puerto para Ciudadela á
las ocho treinta de la noche, salga en lo
sucesivo á las seis treinta de la tarde.

2.º Que se autorice á las dos Compañías
solicitantes para que puedan utilizar
indistintamente los buques de la una
y de la otra, entendiéndose, sin embar-
go, que nunca podrán realizar los servi-
cios con barcos de tonelaje inferior al se-
ñalado para cada línea en los respectivos
cuadros, y

3.º Que se publique esta resolución
en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Septiembre de 1918.—El
Director general, Cantos.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: En los adjuntos estados figu-
ran las cantidades de sustitutivo de ga-
solina A. N. C, número 2, cuyo consumo
máximo autoriza este Departamento para
el mes corriente, con la sola excepción de
los servicios de Guerra y Marina, que ya
han sido atendidos por orden expresa de
este Ministerio, á propuesta de los res-
pectivos Departamentos.

Servicio de Correos.

Para evitar reclamaciones y facilitar el
aprovisionamiento de esencia ó sustituti-
vo para los servicios de Correos, se ex-
pedirán los bonos á propuesta del Admi-
nistrador principal del Ramo en cada
provincia, el cual fijará la cantidad que
á cada línea ó conducción corresponda,
con arreglo á las cifras ya determinadas
por la suprimida Comisaría General de
Abastecimientos, en las relaciones que
autorizadas á su tiempo fueron devuel-
tas. En el oficio de propuesta se certifi-
cará por los referidos Administradores
de Correos, bajo su personal y directa
responsabilidad, que las líneas ó condu-
cciones para las que se solicita carburante
continúan prestando el servicio en auto-

móvil, y que la esencia ó sustitutivo es
para el indicado fin.

Los contratistas de esas conducciones
podrán hacer efectivos directamente en
la fábrica los bonos de consumo, sin ne-
cesidad de intermediarios, pero vienen
obligados á dar cuenta al Administrador
principal de quien dependan de haber
sido facturada la mercancía en su caso;
Administradores que solicitarán del Go-
bernador civil de su provincia la compe-
tente autorización para retirar la expedi-
ción, conforme á las prescripciones del
acuerdo de la Comisaría General de Abas-
tecimientos de 5 de Abril último, publi-
cado en la GACETA del día 6.

Carburantes para la agricultura.

Deberá tenerse en cuenta en el reparto
del sustitutivo, el carácter preferentísi-
mo que por todos conceptos se ha de
otorgar á las peticiones de carburantes
para usos relacionados con las labores
agrícolas, y con objeto de que la distri-
bución reúna las mayores garantías de
acierto, las peticiones se habrán de diri-
gir precisamente al Ingeniero-Jefe de la
Sección Agronómica de cada provincia,
los cuales, previas las comprobaciones
que estimen pertinentes, elevarán á la
Dirección General de Agricultura, Minas
y Montes, el día 15 de cada mes, un pre-
supuesto del consumo de carburante
para el mes siguiente, acompañado de
una relación por pueblos, en que consten
el nombre del consumidor, tipo del mo-
tor, aplicación, cantidad necesaria de
carburante, etc., etc.

La Dirección General de Agricultura,
previa aprobación ó rectificación, en su
caso, elevará al Ministerio de Abasteci-
mientos, antes del día 25 de cada mes, un
presupuesto resumen por provincias de
las cantidades de carburante necesarias
para el mes siguiente al objeto de que se
puedan tener en cuenta en el reparto con-
siguiente.

Determinada ya por el Ministerio de
Abastecimientos la cantidad de carbu-
rante para cada provincia, y publicados
los cupos de consumo en la GACETA DE
MADRID, los Ingenieros Jefes de las Se-
cciones Agronómicas, teniendo en cuenta
la importancia del uso agrícola para el
que se solicite carburante se dirigirán de
oficio al Gobernador civil de su provin-
cia con la propuesta de los bonos nomi-
nativos que aquéllos han de expedir, pro-
puesta en la que se determinará con toda
claridad la residencia de aquél, nombre
y apellidos, uso agrícola á que se destine
y número de litros á que el bono se ha
de referir. De dicha propuesta se remi-
tirá una copia al Ministerio de Abasteci-
mientos.

Expedidos los bonos por los Gobiernos
Civiles, podrán ser retirados por las per-
sonas á que se refieran, previa justifica-
ción de su personalidad, bien del Gobier-
no Civil por los que residan en la capi-
tal, ó de la Alcaldía correspondiente por
los no residentes en aquélla, para lo cual
los Gobernadores civiles los habrán re-
mitido al Alcalde respectivo, exigiendo
el oportuno acuse de recibo.

Otros servicios.

Se incluyen bajo este epígrafe las de-
más preferencias figuradas en los apar-
tados A y B del artículo 2.º del Real de-
creto de 24 de Noviembre último y las
concesiones de esencia que para ellas se
hagan deberán serlo con plena justifi-
cación de que se trata de servicios prefe-
rentes determinados en dicho precepto,
quedando nota en la instancia de petición
del recibo de la Contribución industrial,

característica del motor fijo ó automóvil al objeto de evitar el que en aquellas comprobaciones que disponga este Ministerio y no aparezca matriculado como industrial, quien con ese carácter obtenga la gasolina ó sustitutivo pudlra verse cometido á un expediente por ocultación ó defraudación á la Contribución industrial, siendo igualmente conveniente para ello asesorarse en los casos que pudieran ofrecer duda de entidades oficiales, tales como Cámaras de Comercio é Industria, Cámaras Sindicales del automóvil, etc.

Carburantes para obras públicas.

Se han fijado para esas atenciones 14.800 litros de sustitutivo A. N. C., número 2, con destino á apisonadoras, machacadoras, tanques, etc., y 100 litros de gasolina para alumbrado, balizamiento y otros usos, según el detalle que expresa el estado correspondiente, en el que se figura la cantidad relativa á cada provincia.

Los Gobernadores civiles respectivos considerarán aumentados los cupos de sustitutivo asignados á su provincia en las cifras que para Obras Públicas se determina, y solicitarán de los Gobernadores de las provincias abastecedoras los bonos respectivos á favor de los Jefes de Obras Públicas que en el citado estado se indican.

Previsiones.

Si por cualquier circunstancia se agotase en fábrica la existencia del sustitutivo A. N. C., número 2, en ese caso se expedirán bonos de gasolina, teniendo en cuenta que cada litro de esta esencia, á los efectos de los cupos asignados en sustitutivo, equivale á cuatro litros de éste, y, por lo tanto, si ya se hubiese consumido una parte en sustitutivo, podrán expedirse bonos por la cuarta parte de la diferencia entre lo gastado y el cupo concedido.

Conviene de todos modos tener presente que en tanto sea posible, deberá concederse sustitutivo para las líneas de Correo, á fin de evitar la paralización de tan importante servicio, y que, en su caso, por el mayor rendimiento necesario para los automóviles de correo se habría de entregar gasolina por una tercera parte de la asignada en sustitutivo.

Cuando se trate de pequeñas industrias en que las fracciones de carburante pudieran determinar alguna dificultad para su entrega, es conveniente expedir un solo bono para el total de esos industriales, haciendo entrega del mismo al Síndico, Presidente del gremio, para que éste lo reparta entre todos los que lo componen.

Reitero á V. S. la circular de la Comisaría General de Abastecimientos de 31 de Mayo, publicada en la GACETA del día 2 de Junio último, tanto en lo que se refiere á la publicación los días 15 y 30 de cada mes en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la relación de bonos expedidos y remisión de un ejemplar de aquél á la Comisaría, hoy á este Ministerio,

como en cuanto á los precios de venta de sustitutivo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Abastecimientos, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 11 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Joaquín de Montes.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

Consumo máximo de sustitutivo A. N. C. núm. 2, que autoriza este Ministerio para el mes corriente con destino á las preferencias determinadas en los apartados A y B del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1917.

POBLACIONES	SUSTITUTIVO A. N. C. NÚM. 2			
	Correos.	Agricultura.	Otros servicios.	TOTAL
Alava.....	1.140	300	500	1.940
Albacete.....	»	»	4.000	4.000
Alicante.....	3.200	»	750	3.950
Almería.....	4.050	1.500	2.500	8.050
Avila.....	6.350	50	500	6.900
Badajoz.....	1.200	500	1.000	2.700
Barcelona.....	9.680	525	25.000	35.185
Burgos.....	1.350	1.600	500	3.450
Cáceres.....	2.400	»	3.500	5.900
Cádiz.....	5.125	7.150	3.000	15.275
Castellón.....	5.790	2.850	4.000	12.640
Ciudad Real.....	»	23.150	1.000	24.150
Córdoba.....	1.075	52.200	1.000	54.275
Coruña.....	15.725	41.000	5.000	61.725
Cuenca.....	3.500	950	500	4.950
Gerona.....	1.400	2.850	5.000	9.250
Granada.....	1.800	»	1.000	2.800
Guadalajara.....	3.200	150	1.000	3.350
Guipúzcoa.....	3.475	2.700	7.000	13.175
Huelva.....	»	1.650	3.000	4.650
Huesca.....	6.975	»	1.000	7.975
Jaén.....	870	»	2.000	2.870
León.....	390	150	»	540
Lérida.....	1.950	1.500	500	3.950
Logroño.....	2.200	»	1.000	3.200
Lugo.....	7.600	25.000	5.000	37.600
Madrid.....	10.500	10.000	20.000	40.500
Málaga.....	»	3.000	1.500	4.500
Murcia.....	3.360	3.000	2.000	8.360
Navarra.....	19.550	200	2.000	21.750
Orense.....	8.650	7.000	5.000	20.650
Oviedo.....	7.730	9.250	25.000	41.980
Palencia.....	»	»	2.250	2.250
Pontevedra.....	4.520	6.000	10.000	20.520
Salamanca.....	»	»	5.000	5.000
Santander.....	1.950	150	5.000	7.100
Segovia.....	2.700	250	2.000	4.950
Sevilla.....	400	12.000	10.000	22.400
Soria.....	1.680	»	750	2.430
Tarragona.....	2.250	510	7.000	9.760
Teruel.....	6.525	»	750	7.275
Toledo.....	1.650	2.200	1.500	5.350
Valencia.....	»	73.200	10.000	83.200
Valladolid.....	»	»	1.250	1.250
Vizcaya.....	1.500	»	20.000	21.500
Zamora.....	1.650	640	2.000	4.290
Zaragoza.....	3.230	3.000	5.000	11.230
Baleares.....	1.980	3.000	3.000	7.980
Canarias (Tenerife).....	6.750	»	»	6.750
Canarias (Las Palmas).....	»	»	»	»
TOTALES.....	177.000	299.175	220.250	696.425

Madrid, 11 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Joaquín de Montes.

RELACION de las cantidades de sustitutivo A. N. C. número 2 y gasolina con destino á obras públicas cuyo consumo autoriza este Ministerio para el mes corriente.

PROVINCIAS	SERVICIOS	CANTIDADES CONCEDIDAS EN LITROS PARA			
		Aplsonadoras, Machacadoras, Tanques, etc.	Alumbrado, ba- lizamiento y va- rios usos.	TOTALES POR	
				Servicios.	Provincias.
Albacete.....	Jefatura.....	600	»	600	600
Alicante.....	Obras del Puerto.....	250	»	250	250
Almería.....	Idem.....	»	25	25	25
Baleares.....	Jefatura.....	»	75	75	75
Cádiz.....	Idem.....	750	»	750	750
Cuenca.....	Idem.....	»	»	»	»
Guadalajara.....	Idem.....	250	»	250	250
Huelva.....	Idem.....	750	»	750	750
León.....	Idem.....	750	»	750	750
Lugo.....	Idem.....	550	»	550	550
Madrid.....	Idem.....	400	»	400	400
Málaga.....	Idem.....	750	»	750	750
Murcia.....	Idem.....	700	»	700	700
Salamanca.....	Idem.....	1.500	»	1.500	1.500
Santander.....	Idem.....	2.200	»	2.200	2.200
Sevilla.....	Idem.....	2.200	»	2.200	2.200
Sevilla.....	Obras del Puerto.....	400	»	400	400
Toledo.....	Jefatura.....	1.900	»	1.900	1.900
Valencia.....	Idem.....	450	»	450	450
Zaragoza.....	Idem.....	400	»	400	400
	TOTALES.....	14.800	100	14.900	14.900

Madrid, 11 de Septiembre de 1918. — El Subsecretario, Joaquín de Montes.